



Villahermosa, Tabascon RE 24 Presentation de Asuntos Parlamentarios LXIII Legislatura

2 3 ENE 2020

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdó a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.





La presente iniciativa, tiene como objeto dar seguimiento a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Actual Gobierno del Estado, el cual en su eje transversal 6, procura al desarrollo sustentable, a través de la implementación de una política gubernamental en materia de sustentabilidad en la que se requieren atención integral para implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a fin de transitar hacia una gestión del territorio para el crecimiento y desarrollo económico con bienestar para los tabasqueños, a través de un enfoque de sustentabilidad.

En ese contexto se estima que uno de los primeros pasos para implementar en el estado la adaptación de acciones que tienen que ver con el cambio climático, resulta necesario que la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, tenga a bien implementar en la educación primaria de forma obligatoria una materia con el objeto de hacer conciencia sobre el equilibrio ecológico, el medio ambiente y las consecuencias del cambio climático en nuestro país y en la entidad.





Ya que como lo señala el estudio denominado "Educación sobre el cambio climático y medio ambiente" publicado por la UNICEF, "una serie de estadísticas revelan la magnitud del impacto del cambio climático: en la próxima década, 175 millones de niños se verán afectados; y se encontrarán en situación de vulnerabilidad, las personas de edad avanzada, las que no tienen hogar, quienes sufren alguna discapacidad, enfermedades respiratorias, no obstante que el 88 por ciento de los adolescentes (10 a 19 años) viven en países en desarrollo; los niños y las mujeres representan el 65 por ciento de la población que sufrirá anualmente los efectos de los desastres relacionados con el clima en la próxima década.

Es por ello, que como al Estado le corresponde garantizar la educación, resulta importante que en lo subsecuente implemente desde la infancia de las niñas y niños los conocimientos y habilidades que les permitan adaptar la vida a las realidades ecológicas, sociales y económicas de su entorno, pero sobre todo que les permitan generar acciones de mitigación y combate a fenómenos como el cambio climático.





Lo anterior tiene sustento en lo narrado por la UNESCO, que prevé en diversos artículos que: "La educación sobre el cambio climático forma parte del programa de la UNESCO sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS). En 2014, la UNESCO lanzó el Programa de Acción Mundial sobre la EDS, el seguimiento oficial del Decenio de las Naciones Unidas para la EDS, centrado en el cambio climático. La UNESCO tiene como objetivo hacer de la educación sobre el cambio climático un elemento más central y visible de la respuesta internacional al cambio climático"

De ahí que se pueda concluir que las niñas y niños en su mayoría, no saben qué es el cambio climático, pero que les gustaría saber más sobre la temática.

Por lo tanto, ante el poco conocimiento del Cambio Climático y sus consecuencias, se debe de promover la información correspondiente, promoviendo la formación ambiental desde los centros educativos a nivel primaria ya sean escuelas públicas o privadas.





De ahí que, se considera necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

gaste s e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Artículo 9 La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:	Artículo 9
XX. Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño; y	XX. Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad, así como los planes y programas de estudio aplicables en todo el territorio tabasqueño que determine la Secretaría para la Educación Primaria, deberán establecer la materia de prevención y combate al cambio climático.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:





ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XX (VIGÉSIMA) DEL NUMERAL 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

"ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO".

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÜLVEDA DEL VALLE